



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **C/339/IDDF/2018** PARA **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA LA ESTABILIZACION DE PISTA BMX EXISTENTE"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL C. RAFAEL GUTIÉRREZ ARIZMENDI, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR OTRA PARTE, EL PRESTADOR DEL SERVICIO **"CREDA S.A. DE C.V."**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **[REDACTED]** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, INCISO A, FRACCIÓN V Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 FRACCIÓN IX Y 15 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 22 Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FUNCIONES SON: FORMULAR, FOMENTAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y COORDINAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE EN ESTA MATERIA SE DESARROLLEN; ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A ELEVAR LOS NIVELES Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL MTR. HORACIO DE LA VEGA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2013; ASÍ COMO POR EL ACUERDO N° JG/IDDF/1ª.S0/004/2013; APROBADO POR EL PLENO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013 Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

I.3.- EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNA COMO ASISTENTE AL C. RAFAEL GUTIÉRREZ ARIZMENDI, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

I.4.- QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA LA ESTABILIZACION DE PISTA BMX EXISTENTE"**, AUTORIZADA EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, LLEVADA A CABO EL 21 DE AGOSTO DE 2018, CON EL NÚMERO DE CASO 4.33, Y DE LA REQUISICIÓN CON EL N° 330/IDDF/2018.

I.6.- QUE CONFORME AL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ SUJETO AL CALENDARIO PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3511.- **"CONSERVACIÓN**

1

CONTRATO N° C/339/IDDF/2018
"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA LA ESTABILIZACION DE PISTA BMX EXISTENTE"





Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”, PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE N° 2333, COLONIA GENERAL ANAYA, C. P. 03340, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA: POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL CONTRATO, COMO ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 26,269 (VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, EL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE [REDACTED] Z, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LA ESCRITURA NÚMERO 51,460 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, EL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, Y A SU OBJETO PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DECORACION Y LIMPIEZA A TODA CLASE DE INMUEBLES.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CRE9705299B7

II.5.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL DE SU REPRESENTADA RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DES SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS TAMPOCO TIENEN RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE “EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL” ANTES SEÑALADO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE EN CASO DE DEMOSTRARSE LO CONTRARIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS CONDUCENTES, EL UBICADO EN: CALLE ESCORAL NUMERO 30, INTERIOR 7, COLONIA LOS CEDROS, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04800, TELEFONO 56715301.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

III.1.- QUE EN LA REQUISICIÓN N° 330/IDDF/2018 PARA OTORGAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA LA ESTABILIZACION DE PISTA BMX EXISTENTE”, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS OFERTANTES, CUYO CUMPLIMIENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

2

**CONTRATO N° C/339/IDDF/2018
“EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA LA ESTABILIZACION DE PISTA BMX EXISTENTE”**





III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA A LA CITADA LEY, EN TODO AQUELLO QUE NO LA CONTRAVENGA.

III.3.- QUE EN ESTE ACTO E RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR EL "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA LA ESTABILIZACION DE PISTA BMX EXISTENTE", CUYA PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y PRECIO UNITARIO, SE INDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO MENOR PARA LA ESTABILIZACION DE PISTA BMX EISTENTE, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y APLICACION DE ESTABILIZADOR Y SOLIDIFICADOR DE POLVO EN 2,567 M2 DE LA PISTA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA UCI (PLATAFORMA, OBSTACULOS Y TABULADRES), I NCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, PLANTILLAS PARA LOS OBSTACULOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION DEL PROYECTO RECOMENDADO POR LA UCI Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RECUPERACION.	1	SERVICIO	1'770,563.70	1'770,563.70
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1995.64 M2 CUBIERTA CONGLOMERADA EN TALUDES DE OBSTACULOS, CURVAS, RAMPA DE ACCEO Y RAMPA DE SALIDA; A BASE DE CALIZA Y ARZILLAS POLIMERICAS MEZCLADAS DE 5 CM DE ESPESOR PARA ESTABILIZAR TALUDES, ASI COMO LA COLOCACION DE 433 M2 HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RECUPERACION.				
SUBTOTAL					1'770,563.70
IVA					283,290.19
TOTAL					2'053,853.89

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN IMPORTE TOTAL DE **\$2'053,853.89 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.**

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO A LA CANTIDAD DE SERVICIOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.





TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIOS**”, DE ACUERDO AL RECURSO DISPONIBLE EN EL CALENDARIO PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN A NOMBRE DEL “**INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**” CON DOMICILIO EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE N° 2333, COLONIA GENERAL ANAYA, C. P. 03340, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ MÉXICO, D.F. R.F.C. **IDD080912E28**, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS POR “**EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**”.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. - DEL PRECIO FIJO. - LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y/O A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII, DEL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EXHIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO **NO INCLUYE IMPUESTOS: \$1'770,563.70 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M. N.)**, PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO **1935754**, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA **ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.** POR LA CANTIDAD DE **\$265,584.56 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA. - DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIOS**” SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO PRESTADOS, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA EN SU FACTURA Y SE APLICARÁ HASTA UN MÁXIMO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, EXCEDIENDO EL PORCENTAJE SERÁ SUSCEPTIBLE DE RECISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **21 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, A SATISFACCIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL DÍA **22 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA, UBICADA EN VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD S/N, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACION IZTACALCO, CIUDAD DE MEXCO, MISMOS QUE SERAN VERIFICADOS POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, A SATISFACCIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA.- DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN. - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ, SI ASÍ LO CREE CONVENIENTE, REALIZAR VISITAS DE COMPROBACIÓN A SUS INSTALACIONES PARA CONSTATAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y EN EL CASO DE DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD DEL MISMO, PODRÁ COTEJAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PROPORCIONADA.



DECIMA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CUALQUIER ACTO QUE REALICEN LAS PARTES EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE PRECEDEN, ASÍ COMO LOS CASOS QUE SEÑALA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y ADMINISTRATIVA APLICABLE A LA MATERIA. ADEMÁS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DEL MISMO MODO "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CUALQUIER ACTO QUE REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS CUANDO:

- A) SE PRESENTE EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y AUDIENCIA.
- B) DERIVADO DE LA REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES FISCALES SE DETERMINE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", NO HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE EN SU ULTIMO PÁRRAFO Y CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- C) SE DETECTE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ACTOS DE SOBORNO, COHECHO Y CORRUPCIÓN, QUEBRANTANDO CON ELLO LAS LEYES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
- D) LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD. - AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO CUANDO EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O HUMANO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE, AÚN SIENDO PREVISIBLE, NO PUEDA EVITARSE.

DE LA MISMA MANERA, SE ENTENDERÁ QUE EN CASO DE QUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES.

EN CASO DE QUE OCURRIERA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LAS PARTES REVISARÁN LA SITUACIÓN PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS ACUERDOS O EN SU CASO, LAS CONDICIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS ACUERDOS DE CONTINUACIÓN O TERMINACIÓN SE AGREGARÁN POR ESCRITO A ESTE INSTRUMENTO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE POR PERSONAL PLENAMENTE FACULTADO Y QUE SEA DESIGNADO POR "LAS PARTES"

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR VIOLAR O TRANSGREDIR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO RESULTE PERJUDICADO EL INTERÉS O LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO"





DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, ASIMISMO, QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE, COACCIÓN, O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO OTORGAN, QUE PUDIESE INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

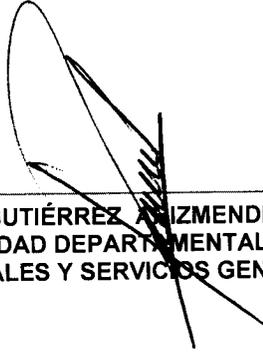
DÉCIMA QUINTA.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES", SE SOMETERÁN AL DIALOGO Y A LA AMABLE COMPOSICIÓN ENTRE ELLAS, Y EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO, CONVIENEN EN SOMETER SUS DIFERENCIAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018, RATIFICANDO LO MANIFESTADO EN ESTE ACTO.

"EL INSTITUTO"


C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN




C. RAFAEL GUTIÉRREZ ARIZMENDI
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

